



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 059 -2011-GM/MPH

Huacho, 22 de Setiembre del 2011.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA:

VISTO: El Expediente Administrativo N° C-13979-20-11, de fecha 15.09.2011, en el que se adjunta Oficio de fecha 12.08.2011 del Centro Social Huacho

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Título Preliminar, ARTÍCULO I señala: *“Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*. ARTÍCULO II.- *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el Oficio de fecha Agosto 12 del 2011 del Centro Social Huacho, ingresado con Expediente Administrativo N° C-13979-20-11 de fecha 15.09.2011, indica que el centro Social Huacho por historia y tradición ha albergado en su seno a ilustres ciudadanos que han contribuido al progreso de Huacho y de la Región, practicando además los ideales de sus 31 fundadores expresados en sus Estatutos como es: Propender al cultivo del sentimiento de la amistad, afianzar la solidaridad entre sus asociados, orientarse a la búsqueda de la cultura y las virtudes cívicas y procurar el sano esparcimiento mediante actividades recreativas.

Que, es digno de reconocer que el Club Social Huacho, cuenta con una infraestructura arquitectónica de majestuosa edificación, que presenta a la ciudad de Huacho una arquitectura republicana con toques palaciegos franceses de estilos renacentistas, evocando en su interior una arquitectura greco – latina, conservándose como tal hasta la actualidad, cumpliendo 80 años de vida institucional siempre al servicio de la comunidad, con actividades educativas, culturales, deportivas y de recreación.

Que, para la educación, la cultura, el deporte y la recreación, propiamente dicho, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a todas las municipalidades, en general, atribuciones que pueden ser compartidas con organismos del gobierno nacional y regional; por tanto, debemos indicar que para cumplir con tales atribuciones, instrumento para cumplir con las funciones y competencias, las municipalidades deben fomentar la organización, como lo está el Centro Social Huacho, quien desde la fecha de su creación 24 de setiembre del 1931 hasta la actualidad cumple su 80° aniversario de vida institucional, cumpliendo con sus objetivos de cultivar el sentimiento de la amistad, afianzar los lazos de solidaridad, orientar a la búsqueda de la cultura y las virtudes cívicas, procurando el sano esparcimiento mediante actividades recreativas.

Que, es un deber institucional resaltar la identidad con quienes contribuyen al desarrollo de nuestra Provincia y por ende contribuyen al ornato de la ciudad manteniendo intacta arquitecturas que resalta el prestigio de una visión turística y con ello el ornato de la ciudad; en ese sentido, en homenaje a los 80 años de vida institucional del Centro Social Huacho, con las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades concede y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Provincial N° 408-11;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FELICITAR al CENTRO SOCIAL HUACHO, por su 80°avo Aniversario de vida institucional, expresándoles los mayores éxitos en sus metas trazadas y el compromiso de un trabajo consensuado para iniciar y culminar ante la instancia pertinente, el reconocimiento de monumento histórico, de conformidad con la leyes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE a la oficina de Trámite Documentario y Archivo, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20° y siguientes de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
INTERESADOS.
GAT.
OF. INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ABOG. JORGE LOIS ROMERO CHAVEZ
Gerente Municipal

